



Santiago, 04 de octubre de 2025

COMISIÓN ELECTORAL

WOMEN IN MINING CHILE

Resolución N°: 02 / 2025-A

Ref.: Determinación de competencia respecto del reclamo presentado en el marco del Proceso Electoral 2025 por la Lista N°2 “Legado y Futuro: Honramos lo construido, Impulsamos lo que viene”

La Comisión Electoral de Women in Mining Chile, en sesión celebrada con fecha 03 de octubre de 2025, y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

El reclamo presentado por una socia de Women in Mining Chile (WIM Chile), en el que se alega un supuesto incumplimiento en el proceso electoral correspondiente al año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Estatutos y la normativa interna de WIM Chile, el órgano encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso electoral, así como de garantizar su realización conforme a las normas vigentes, los procedimientos establecidos y los principios de transparencia, equidad y participación que rigen la organización, es la Comisión Electoral.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y de las atribuciones conferidas a este órgano:

SE RESUELVE:



1. Declarar que la Comisión Electoral es el órgano competente para conocer, investigar y resolver los reclamos relativos al proceso electoral de Women in Mining Chile.
2. Disponer que el Directorio carece de facultades para emitir pronunciamiento o resolución respecto de la materia reclamada.
3. Ordenar que la Comisión Electoral proceda al análisis de fondo del reclamo, emitiendo resolución independiente.

Notifíquese personalmente o por los medios institucionales que correspondan a las partes interesadas; publíquese en los canales oficiales de Women in Mining Chile para conocimiento general; incorpórese copia íntegra al expediente electoral; y, archívese en constancia en los registros de la Comisión Electoral.

COMISIÓN ELECTORAL
WOMEN IN MINING CHILE